

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VEGES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DATA ORIGENAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Vigilancia.

El Alcalde de Gualda me participa que el día 13 del actual se estravió una mu'a de las señas que abajo se expresan; propia de D. Tomás la Roja, de aquella vecindad; en su consecuencia encargo a los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad en la misma; procuren averiguar el paradero de la mencionada caballería, y caso de encontrarse la remitirán a mi disposición.—Guadalajara 17 de junio de 1854.—José María Jandenes.

Señas de la mula.

Edad 3 años; alzada 6 cuartas y media, pelo de rata oscuro, boquiblanca, sin herrar, tiene una llaga en la corona del casco sobre el pulpejo exterior de una pulgada en la mano izquierda sin cicatrizar; lleva una cabezada de correal con gatillo abierto.

Administración Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Guadalajara.

La Administración se encuentra en el caso de recordar a los Ayuntamientos de la Provincia que aun son deudores a la Hacienda del total, ó parte de sus cuotas por contribuciones del trimestre actual y anteriores, la precisa obligacion en que se encuentran de ingresarlas en Tesorería para antes del día 24 del corriente mes. Observa con pesar sumo que son diferentes los que se encuentran en ese caso y advierte a los mismos que si para aquella fecha no han realizado por completo sus descubiertos, emplacará hasta conseguirlo cuantos medios de rigor están a su alcance.—No lo hace desde luego por que todos los pueblos en general tienen dadas repetidas pruebas de puntualidad y celo, para permitirle suponer que causas imprevistas, agenas de su voluntad se lo impidieron. Por eso abre un plazo que terminará precisamente el citado día 24

del corriente mes, despues del cual la advertencia tendrá el mas esacto cumplimiento.—Guadalajara 13 de junio de 1854.—José Álvarez.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento vigente de exámenes, esta Comision ha acordado dar principio a los de Maestros y Maestras de Instrucción primaria elemental y superior el día 9 del próximo mes de julio a las nueve y media de su mañana.

Los que aspiren a ser examinados presentarán previamente en la Secretaria de esta Comision establecida en el piso 2.º del Gobierno de provincia los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del citado Reglamento; teniendo entendido que el depósito de los derechos del titulo deberá hacerse en la Depositaria de la Universidad de esta Corte, y el de los de examen en poder del vocal de esta Corporacion D. Manuel Serantes, que habita, Plazuela de Oriente, número 14, cuarto 2.º de la derecha.—Madrid 8 de junio de 1854.—Por acuerdo de la Comision.—Vicente Cuadrapani, Secretario.

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente edicto y término da treinta dias, cito, llamo y emplazo a Juan Ladoverza, vecino de Argor, para que se presente en este Juzgado, a prestar una declaracion que tengo acordada en causa que en el mismo se instruye en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos capas, un par de alforjas, y un saco de lana; ejecutado al mismo, Valentin Abad, y Ambrosio Perez en la casa-posada de Manuel Perucha, en Hiendelaencina, en el día diez y ocho de enero último, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se continuará la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Atienza a catorce de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de su Señoria.—Evaristo Pascual Vela.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

CARGO.

Reales vellon

| | |
|--|------------|
| Primeramente son cargo ciento trece mil setecientos setenta rs. veinte y un mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior | 113,770 21 |
| Idem ingresados en este mes por productos generales. | |
| Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. | |
| Idem por los de arbitrios establecidos. | |
| Idem de Instruccion pública. | 176 |
| Idem de Beneficencia. | 113 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber. | |
| Por recargo del 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. | 40 000 |
| Por idem de á la industrial y de Comercio. | |
| Por idem á la de consumos. | 11.079 29 |
| Por arbitrios. | |
| Por reintegros. | |

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | |
|---|-------------------|
| Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. | |
| TOTAL CARGO rs. vn. | 165.139.16 |

DATA.

CAPITULO 1.º - Administracion provincial

Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta y un maravedises vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.

Artículo 1.º

Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.

Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales

Artículo 5.º Idem por contribuciones.

Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º - Instruccion pública.

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.

Artículo 2.º Idem. - Escuela normal.

| PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|----------------|-----------------|------------------|
| 3,458 9 | 1,666 22 | 5,124 31 |
| 2,291 8 | 3,529 14 | 3,529 14 |
| 416 22 | 2,291 8 | 2,291 8 |
| | 153 22 | 570 10 |
| 791 | | |
| | 281 | 1,072 |
| 6 957 5 | 5.630 24 | 12.587 29 |

| TOTAL | MATERIAL. | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 10 302 07 | | 6.957 5 | 5.630 24 | 12.587 29 |
| Sumas anteriores. | | | | |
| Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria. | 1.160 | 738 29 | | 1.898 29 |
| Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca | | | | |
| Artículo 5.º Idem por las del Museo. | | 208 | | 208 |
| Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales. | | | | |
| CAPITULO 3.º — Beneficencia. | | | | |
| Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de | | | | |
| Idem por las del de | | | | |
| Idem por las del de | | | | |
| Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de | | | | |
| Idem por las de | | | | |
| Idem por las de | | | | |
| Idem por las de | | | | |
| Artículo 3.º Idem por las de la casa de exposi- tos de esta capital y su hijuela de Añenza. | 9,984 28 | 17.789 24 | | 27,774 18 |
| Artículo 4.º Idem por las de la Junta pro- vincial de beneficencia. | | 679 | | 679 |
| Artículo 5.º Idem por calamidades públicas. | | | | |
| CAPITULO 4.º — Obras públicas. | | | | |
| Idem por obras públicas de nueva construccion | | | 30,879 31 | 30,879 31 |
| Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. | | | | |
| CAPITULO 5.º — Correccion pública. | | | | |
| Idem por gastos [de cárceles. | | | | |
| CAPITULO 6.º — Montes. | | | | |
| Idem por los de conservacion y fomento de los montes. | 378 22 | 1,833 11 | | 2,211 33 |
| CAPITULO 7.º — Otros gastos. | | | | |
| Idem por los haberes de me- dicos directores de Baños. | | 666 22 | | 666 22 |
| Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia | | | | |
| | | 28,872 23 | 48,054 3 | 76,906 26 |

(4)

| | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Sumas anteriores. | 28,872 23 | 48,034 5 | 76,906 26 |
| Idem por gastos de quintas. | . | 1,985 | 1,985 |
| Idem por impresiones para la misma. | . | 2,311 28 | 2,311 28 |
| CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios. | | | |
| Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. | | | |
| Idem por los gastos de | | | |
| Idem por los de | | | |
| Idem por los de | | | |
| CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos. | | | |
| Idem por gastos imprevistos a saber: | | | |
| Por compra de un relox para el Consejo. | | 820 | 820 |
| Por conduccion de efectos para el Consejo. | | 400 | 400 |
| Por | | | |
| CAPITULO 10.º—Reintegros. | | | |
| Satisfecho por este concepto. | | | |
| CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos. | | | |
| Por remesas a los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia. | | | |
| TOTAL DATA rs. | 28,872 23 | 53,550 31 | 82,423 20 |

RESUMEN.

| | |
|--|------------------|
| IMPORTA EL CARGO. | 165,139 16 |
| IDEM LA DATA. | 82,423 20 |
| SALDO ó EXISTENCIA para el siguiente mes. rs. vn. | 82,715 30 |

De forma que importando el cargo ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve reales, diez y seis mrs. vellon, y la data ochenta y dos mil cuatrocientos veintitres rs. veinte mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ochenta y dos mil setecientos quince rs. treinta maravedises vellon de que me haré cargo en la cuenta del mes de junio corriente.

Guadalajara 19 de junio de 1854.—El Depositario de los fondos provinciales.—CIRILO DE LA FUENTE.—
 Está conforme.—El Interventor.—Hermenegildo Lluc.—V.º B.º—El Gobernador, José Maria Jaudenes.